



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de octubre de 2023

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023; la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPH-BCA de fecha 24 de mayo de 2023; el Informe N° 32-2023-MPH/BCA-GAyS-RMFNB-EDUCCA de fecha 27 de septiembre de 2023, la Carta N° 617-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 28 de septiembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 29 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1), del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5) la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

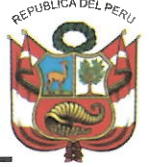
Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 24.1) y 24.2) del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA;

Que, los numerales 25.1) y 25.2) del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MPH-BCA, de fecha 24 de mayo del 2023, se reactiva y establece el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal- CAM de la Provincia de Hualgayoc;

Que, mediante Informe N° 32-2023-MPH/BCA-GAyS-RMFNB-EDUCCA de fecha 27 de septiembre de 2023, la Responsable del Programa ;Municipal EDUCCA de la municipalidad Provincial de Hualgayoc manifiesta que el Ministerio del Ambiente (MINAM) ha reestructurado el formato de Instrumentos Legales (Ordenanza Municipal) que aprueba la composición de la Comisión Ambiental Municipal- CAM, por lo que surge la necesidad de generar reestructuración y nueva aprobación mediante Ordenanza Municipal, precisando los recomposición de la Comisión Ambiental Municipal, actualizando la lista de actores que conforman dicha comisión u el marco legal ambiental nacional;

Que, mediante Carta N° 617-2023-MPH-BCA/GAyS de fecha 28 de septiembre de 2023, la Gerente de Ambiente y Saneamiento informa sobre las modificaciones efectuadas por el Ministerio de ambiente al modelo de Ordenanza de la Comisión Ambiental Municipal- CAM, y solicita la emisión de opinión legal para poder sustentar ante el Concejo Municipal dicha recomposición;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 29 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente a Secretaría General indicando que se deberá continuar con el trámite administrativo correspondiente, conforme a lo dispuesto previamente en el Informe N° 257-2023-MPH-BCA/GAJ;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 029-2023-MPH/BCA, de fecha 11 de octubre de 2023, en la estación de orden del día la Gerencia del Ambiente y Saneamiento expuso los motivos de la recomposición de la Comisión Ambiental Municipal y su importancia en la coordinación de la política ambiental en la provincia de Hualgayoc, por lo que luego de ser sometido al debate correspondiente, el Concejo Municipal aprobó la recomposición de la Comisión Ambiental Municipal- CAM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER la Comisión Ambiental Municipal de Hualgayoc, conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. El Alcalde de la Provincia de Hualgayoc.
2. La Comisión de Ambiente y Saneamiento del Concejo Provincial de Hualgayoc.
3. Un representante de la Gerencia del Ambiente y Saneamiento.
4. Un representante de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.
5. Un representante de la Municipalidad Distrital de Chugur.
6. Un representante de la Central Única de Rondas Campesinas Femeninas de la Provincia de Hualgayoc.
7. Un representante de la Central Única de Rondas Campesinas Masculinas de la Provincia de Hualgayoc.
8. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Hualgayoc.
9. Un representante del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Bambamarca.
10. Un representante de Juntas Vecinales de la Provincia de Hualgayoc.
11. Un representante del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Hualgayoc.
12. Un representante de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc.
13. Un representante de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca.
14. Un representante de la Policía Nacional del Perú.
15. Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca – Filial Bambamarca.
16. Un representante de la Agencia Agraria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, adoptar todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Jhon Wilman Gálvez Bautista
ALCALDE (E)